



# MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

	MDPN
	FOLIO: 392

## ORDENANZA N° 008-2016/MDPN

Punta Negra, 23 de julio de 2016

**EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 13 de Concejo de la fecha, y;

**VISTOS:**

El Informe N° 146-2016-SGPS-S/GSCyS/MDPN del 2 de julio de 2016, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales - Salud; el Informe N° 0206-2016-SGPPFP-GAF/MDPN del 9 de julio de 2016, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Formulación del Presupuesto; el Informe N° 482-2016-GSCyS/MDPN del 14 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales; el Informe N° 063-2016-SGyAJ/MDPN del 19 de julio de 2016, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y al régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida norma constitucional, en su artículo 4°, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 1.2, concordante con su numeral 2.4, establece funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, tales como organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adulto mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adulto Mayores, define como personas Adultas Mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la

Esq. Av. San José y los Calamares - Punta Negra - Lima 23

Teléfonos: 231 - 5365/ 231 - 5192 Fax: 231 - 5074





# MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en Las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES que aprueba el Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N°28803;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:

## **ORDENANZA**

### **QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA**

Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello, en forma progresiva, diversos servicios y programas.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN**

El Centro Integral de Atención de Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Punta Negra que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD**

El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor tipificados en la Constitución Política del Perú y Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las que figuran y/o se detallan en el artículo 8° de la Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras normas legales creadas y por crearse.

#### **ARTÍCULO CUARTO.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL**

El CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales, promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agente activos de manera organizada y concretada en las actividades, proyectos y otros análogos.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS CONVENIOS**


El CIAM, a través de la Alcaldía y en coordinación con la Gerencia a cargo, en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la municipalidad todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas organizaciones no gubernamentales (ONG),

Esq. Av. San José y los Calamares – Punta Negra – Lima 23  
Teléfonos: 231 – 5365/ 231 – 5192 Fax: 231 - 5074





# MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

	MDPN
	FOLIO: 391

entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

## ARTÍCULO SEXTO.- DE LA SOSTENIBILIDAD

Para garantizar su sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura orgánica, instrumentos de gestión y partida presupuestales determinadas por Ley.

## ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO

El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

## ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA COMUNIDAD

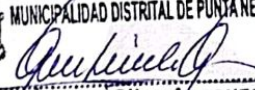
Corresponde a la Gerencia a cargo del CIAM, de manera directa o a través del referido Centro, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

## ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA

La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

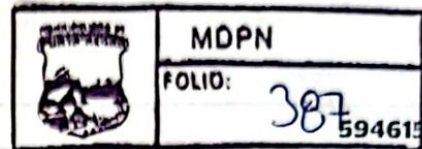
**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
Abg. Alberto Silva Aspauzo  
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
Wellington R. Ojeda Guerra  
ALCALDE





## MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

### Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad

ORDENANZA N° 008-2016/MDPN

Punta Negra, 23 de julio de 2016

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 13 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 146-2016-SGPS-S/GSCyS/MDPN del 2 de julio de 2016, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales - Salud; el Informe N° 0206-2016-SGPPFP-GAF/MDPN del 9 de julio de 2016, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Formulación del Presupuesto; el Informe N° 482-2016-GSCyS/MDPN del 14 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales; el Informe N° 063-2016-SGyAJ/MDPN del 19 de julio de 2016, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y al régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida norma constitucional, en su artículo 4°, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 1.2, concordante con su numeral 2.4, establece funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, tales como organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adulto mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas Adultas Mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES que aprueba el Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 1-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, el artículo 32° y la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada directiva establecen que en la Fase Estratégica se desarrollan los Planes de Desarrollo Regional Concertado y que los gobiernos locales desarrollarán esta fase durante el año 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2016-ALC/MDPP de fecha 10/02/2016 se resolvió en el Artículo Primero.- Iniciar el Proceso de Planeamiento Estratégico para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado. (PDL) 2017-2021 del Distrito de Puente Piedra, Artículo Segundo.- Designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra encargada de la validación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL) 2017-2021 del Distrito de Puente Piedra y Artículo Tercero.- Conformar el Grupo de Trabajo del Equipo Técnico de Planeamiento (ETP) como espacio de apoyo a la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE) para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado;

Que, mediante Informe Técnico N° 38-2016-CEPLAN-DNCP/MPCC, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable respecto al proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado, presentado por la Municipalidad de Puente Piedra, concluyendo que cumple de manera satisfactoria lo establecido en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico, por lo que, recomienda proseguir con la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de Puente Piedra;

Que, la Ley N° 29332, crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, estableciendo como meta 3 la "Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDL" y como responsable de la Implementación de la Asistencia Técnica para el cumplimiento de la meta 03, es el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Aprobar, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de Puente Piedra cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la presente ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del 2017.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2021.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

1408547-1





MDPN

FOLIO:

386

594616

NORMAS LEGALES

Martes 26 de julio de 2016 / El Peruano

y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN  
AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**Artículo Primero.- OBJETO DE LA NORMA**

Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello, en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**Artículo Segundo.- DEFINICIÓN**

El Centro Integral de Atención de Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Punta Negra que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**Artículo Tercero.- FINALIDAD**

El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor tipificados en la Constitución Política del Perú y Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las que figuran y/o se detallan en el artículo 8° de la Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras normas legales creadas y por crearse.

**Artículo Cuarto.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL**

El CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales, promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agente activos de manera organizada y concretada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo Quinto.- DE LOS CONVENIOS**

El CIAM, a través de la Alcaldía y en coordinación con la Gerencia a cargo, en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la municipalidad todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas organizaciones no gubernamentales (ONG), entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**Artículo Sexto.- DE LA SOSTENIBILIDAD**

Para garantizar su sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura orgánica, instrumentos de gestión y partida presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo Séptimo.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO**

El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo Octavo.- DE LA COMUNIDAD**

Corresponde a la Gerencia a cargo del CIAM, de manera directa o a través del referido Centro, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo Noveno.- VIGENCIA**

La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA  
Alcalde

1408557-1

**Aprueban la nueva Estructura Orgánica y el  
Reglamento de Organización y Funciones  
(ROF) de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 010-2016/MDPN**

Punta Negra, 23 de julio de 2016

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE  
PUNTA NEGRA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 14 de Concejo de la fecha, y;

**VISTOS:**

El Informe N° 0226-2016-SGPPFP-GAF/MDPN del 21 de julio de 2016, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Formulación del Presupuesto; el Informe N° 065-2016-SGyAJ/MDPN del 21 de julio de 2016, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDPN del 27 de febrero del 2015, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Punta Negra;

Que, el proceso de reestructuración conlleva a definir los roles de las diferentes componentes de la organización, mediante instrumentos normativos que garanticen coherencia, armonía y formalidad a la gestión municipal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26 de Julio de 2006, que aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la entidades del Estado,

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDPN se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante documento de vistos, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Formulación de



CARGO DE NOTIFICACION

ORDENANZA N° 008-2016/MDPN  
(23-JULIO-2016)

	MDPN
	FOLIO: 385

<p>ALCALDÍA</p>  <p>Nº Exp: _____ Folios: _____ Firma: _____ Hora: _____</p>	<p>GERENCIA MUNICIPAL</p>  <p>Firma: _____ Hora: _____</p>
<p>GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SOCIALES</p>  <p>Firma: _____ Hora: 11:24 AM.</p>	<p>SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES - SALUD</p> <p><i>[Signature]</i> RECIBIDO 23/07/16 . 2:00 pm</p>
<p>SUBGERENCIA DE PLANAMIENTO, PRESUPUESTO Y FORMULACIÓN DE PRESUPUESTO DE PUNTA NEGRA PRESUPUESTO</p>  <p>Firma: _____ Hora: 11:57</p>	